

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2021-00014-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA ESPERANZA
MUNICIPIO:	CAJIBIO
VEREDA:	LA FLORIDA
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-223622
CEDULA CATASTRAL:	19130000200030205000
ÁREA:	4268 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 299341 en línea quebrada en dirección Oriente pasando por el punto 299707 hasta llegar al punto 299345 en una distancia de 71,55 metros colinda con predio de Jesus Dorado (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 299345 en línea quebrada en dirección Sur pasando por los puntos 299344A y 299706 hasta llegar al punto 299344 en una distancia de 118,66 metros colinda con Vía La Florida – El Culebreado (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 299344 en línea quebrada en dirección Occidente pasando por el punto 299343 hasta llegar al punto 299705 en una distancia de 27,17 metros colinda con Vía La Florida – El Culebreado (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 299705 en línea quebrada en dirección Norte pasando por los puntos 299342 y 299704 hasta llegar al punto 299341 en una distancia de 101,68 metros colinda con Vía La Florida – El Culebreado (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 225 de fecha 11 de marzo de 2021, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 23 de marzo de 2021

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ